

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena a 18 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, César Cánovas-Girada Molina.—50.286.

MADRID

Edicto

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Hace saber: Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-827/1996, ejecución número 70/1997, iniciado a instancia de don Juan Luis Serrano Martín, contra «Ibérica de Seguridad Integral, Sociedad Limitada» (IBERSINSA), haciendo constar que en el día de la fecha se ha suspendido la tercera subasta y dejado sin efecto la primera y segunda subastas y ordenado sacar nuevamente a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana número 40, vivienda procedente del bloque II, planta primera del conjunto residencial en construcción llamado «Balcón» de Estepona. Radica en término municipal de Estepona, paraje de Saladaveja. Urbanización Seghers. Finca número 32.385. Inscrita al folio 21 del tomo 631, libro 444 de Estepona.

Valor real o justiprecio: 5.528.400 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 19 de noviembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de diciembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de enero de 1999, señalándose para todas ellas, a las diez horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículos 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo accredi-

tativo de depósito en la cuenta corriente número 2516, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 14 de septiembre de 1998.—La Secretaria judicial, Pilar Ortiz Martínez.—50.284.

VALENCIA

Edicto

Doña Dolores Riquelme Cortado, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de los de Valencia,

Hago saber: Que en la ejecución número 897/1997, seguida ante este Juzgado a instancias de doña Manuela Sánchez Balastegui y otro, contra la empresa «Fantasy's Factory, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a pública subasta los derechos que corresponden a la apremiada sobre los siguientes bienes:

Lote primero:

Un ordenador marca «Indey Port» Ideatga Dito 800: 80.000 pesetas.

Una impresora «HP» Deskjet 600: 20.000 pesetas. Una fotocopiadora marca «Xerox» Ecoline: 180.000 pesetas.

Un ordenador «Indexport»: 40.000 pesetas.

Una impresora marca «Fujitsu»: 18.000 pesetas. Un ordenador marca «Power Flex»: 40.000 pesetas.

Una impresora marca «Fujitsu» D2-700: 25.000 pesetas.

Un ordenador VGA-AT-Sistem-79: 38.000 pesetas.

Un ordenador marca «VMN» 14: 40.000 pesetas.

Total: 481.000 pesetas.

Lote segundo:

Vehículo mixto marca «Nissan» modelo Vanette, matrícula V-6461-EN: 450.000 pesetas.

Lote tercero:

Vehículo turismo marca «Daimler», modelo SDT, matrícula V-7968-FF: 7.731.000 pesetas.

En el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, avenida Barón de Cárcer, número 36, Valencia, en primera subasta, el día 14 de enero de 1999, a las diez treinta horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta el día 21 de enero de 1999, a las diez treinta horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente y, en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 28 de enero de 1999, a las diez treinta horas, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, en plazo común de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas los licitadores deberán acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad por lo menos, igual al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando en la Secretaria de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en Manises, calle Aviación, número 26, donde podrán ser examinados por los interesados, del que ha sido nombrado depositario don Roberto Tolosa Tolosa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Valencia a 16 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Dolores Riquelme Cortado.—50.288.